



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional."  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 138/23-2024/JL-I.

- Plata Plus Plata Coloidal (parte demandada)
- Corporativo B & P S. de R.L. de C.V. (parte demandada)
- IMSS (tercero interesado)

En el expediente número 138/23-2024/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **José Enrique Encalada Dzul** en contra de 1) **Gloria del Rosario Pavón Curmina**, 2) **Francisco Daniel Barreda Pavón**, 3) **Servifumi**, 4) **Servifumi Plata Plus**, 5) **Servifumi S.A. de C.V.**, 6) **Servifumi Control de Plagas**, 7) **Plata Plus Plata Coloidal**, 8) **Gloria Evelin Barreda Pavón**, 9) **Francisco Daniel Barreda Puga** y 10) **Corporativo B & P S. de R.L. de C.V.**; con fecha **25 de febrero de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 25 de febrero de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los escritos de fecha 18 de diciembre de 2024, suscritos por la licenciada Nicole Daban, apoderada jurídica de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepcionan las réplicas y las objeciones ofrecidas por la licenciada Nicole Daban**, apoderada jurídica de la **parte actora**, respecto a la contestación de la **ciudadana Gloria Evelin Barreda Pavón y la moral Servifumi Sociedad Anónima de Capital Variable –parte demandada–**, presentadas ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 18 de diciembre de 2024, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las **pruebas ofrecidas por la parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, **respecto a la contestación de la moral Servifumi Sociedad Anónima de Capital Variable**, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas **de objeción** que ofreció la **parte actora** de manera cautelar, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3), correspondiente al periodo del 25 al 28 de noviembre de 2017.

**–Medio de perfeccionamiento–**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

- II. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3), correspondiente al periodo del 13 al 23 de marzo de 2015.

**–Medio de perfeccionamiento–**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

- III. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3), de fecha 06 de septiembre de 2018.

**–Medio de perfeccionamiento–**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

- IV. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3), de fecha 12 de febrero de 2020.

**–Medio de perfeccionamiento–**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional."  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



- V. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Constancia de Competencias o de Habilidades Laborales (DC-3), de fecha 03 de junio de 2020.

**-Medio de perfeccionamiento-**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

**-Nota-**

Se hace constar que dicha documental no fue exhibida, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con folio 1407.

- VI. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Reconocimiento, de fecha 15 de marzo de 2021.

**-Medio de perfeccionamiento-**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

- VII. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Licencia sanitaria número 013 AP 23 011 2017.

**-Medio de perfeccionamiento-**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, el cotejo y/o compulsas con su original.

- VIII. **Documental privada.** Consistente en copia simple de Bitácora de personal, correspondiente a los periodos del 07 al 12 de agosto, 14 al 19 de agosto, 21 al 26 de agosto y 28 de agosto al 02 de septiembre, todos del año 2023.

**-Medio de perfeccionamiento-**

En caso de ser objetada, se ofrece como medio de perfeccionamiento, el cotejo y/o compulsas con su original y la ratificación de firma y contenido, así como la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y documentoscópica.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la ciudadana Gloria Evelin Barreda Pavón y la moral Servifumi Sociedad Anónima de Capital Variable -parte demandada- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Enrique Encalada Dzul (parte actora)</li> <li>• 1) Gloria del Rosario Pavón Curmina, 2) Francisco Daniel Barreda Pavón, 3) Francisco Daniel Barreda Puga, 4) Gloria Evelin Barreda Pavón y 5) Servifumi S.A. de C.V. (parte demandada)</li> <li>• INFONAVIT (tercero interesado)</li> </ul>	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plata Plus Plata Coloidal (parte demandada)</li> <li>• Corporativo B &amp; P S. de R.L. de C.V. (parte demandada)</li> <li>• IMSS (tercero interesado)</li> </ul>	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional."  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de febrero de 2025.**

  
**Licenciado María Silvia Calderon**  
**Actuario y/o Notificador**

  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL**  
**SEDE SAN FRANCISCO DE**  
**CAMPECHE, C. P.**  
**NOTIFICADOR**

